

Contra la presente Resolución de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 1 de diciembre de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2008/2009.

Vista la Orden de la Consejería de Educación, de 8 de enero de 2008 (BOJA núm. 24, de 4 de febrero), por la que se delegan funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales, con destino a la financiación de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y la atención al alumnado inmigrante en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Esta Delegación Provincial, previas las actuaciones oportunas, propone la suscripción, con las Corporaciones Locales que figuran en el Anexo adjunto, de convenio de cooperación para paliar el absentismo escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.02.14.461.00.42F.8 y por una cantidad total de 180.000,00 euros así como denegar la subvención solicitada a las Corporaciones Locales mencionadas en el Anexo adjunto por los motivos indicados en el mismo.

Córdoba, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ABSENTISMO ESCOLAR Y LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.18.00.02.14.461.00.42F.8 Y POR UN IMPORTE TOTAL DE 180.000,00 EUROS

CORPORACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		TOTAL SUBVENCIONADO	
	ABSENTISMO TEMPORERO	ABSENTISMO GENERAL	IMPORTE	% RESPECTO A LO SOLICITADO
I. PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL	69.700,00 €	60.300,00 €	130.000,00 €	100%
AYTO. DE BAENA	9.000,00 €		9.000,00 €	100%
AYTO. DE CABRA		3.000,00 €	3.000,00 €	100%
AYTO. DE LUCENA		6.000,00 €	6.000,00 €	100%
AYTO. DE MONTILLA	4.000,00 €	6.000,00 €	10.000,00 €	100%
AYTO. DE PALMA DEL RÍO	3.500,00 €	3.500,00 €	7.000,00 €	100%
AYTO. DE PRIEGO DE CÓRDOBA	15.000,00 €		15.000,00 €	100%
TOTAL	101.200,00 €	78.800,00 €	180.000,00 €	

- Plazo de ejecución: Curso escolar 2008/09.
- Forma y secuencia del pago. Se procederá a efectuar el pago en dos libramientos: el primero con el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida y un segundo pagoliquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050,00 €, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida. Orden de 8 de enero de 2008 (BOJA núm. 24, de 4 de febrero).

- Los objetivos y las actuaciones a desarrollar serán las acordadas con la Delegación Provincial de entre las recogidas en el art. 2 de la Orden y recogidas en los convenios de cooperación firmados al efecto.

- El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias se ajustarán a lo establecido en el artículo 16 de la Orden mencionada.

Entidades no beneficiarias:

- Las localidades de menos de 20.000 habitantes solicitantes en base a lo establecido en el punto 3 del artículo 4 de la Orden de convocatoria.

- Ayuntamiento de Puente Genil por no ajustarse el proyecto presentado al apartado e), Atención del alumnado fuera del horario lectivo, del artículo 2, Objetivos y Actuaciones, de la Orden mencionada.

- Las Corporaciones Locales que han presentado la solicitud fuera del plazo establecido según el punto 2 del artículo 5 de la misma.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2008/2009 en la provincia de Jaén.

Habiéndose convocado por Orden de 14 de marzo de 2008 (BOJA núm. 72, de 11.4.2008) las ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, durante el curso 2008/2009, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la Orden reguladora de 6 de julio de 2007, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo décimo,

RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Jaén relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.23. .489.00 .42F .8.

Segundo. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de las ayudas recibidas, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción de las mismas, art. 14.4, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que este ha quedado asentado en su contabilidad. Art. 14.6.a).

b) Carpeta-índice que incluya una cuenta justificativa con todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sea imputable a la